



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples
Palacio de Justicia Carrera 4 No. 6-99, Oficina 806, Telefax 8711449 www.ramajudicial.gov.co

Neiva, tres (03) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE: CENTRAL DE INVERSIONES S.A
DEMANDADO: ORLANDO PINEDA
RADICACIÓN: 41-001-40-03-008-2007-00346-00

Atendiendo al memorial de sustitución del poder suscrito por el profesional del derecho, JAIME TORRES AREVALO y en concordancia con el artículo 286, el Despacho

RESUELVE:

PRIMERO: CORREGIR el auto del 03 de diciembre de 2020, en su numeral primero, en el sentido de reconocer personería para actuar al togado JAIME TORRES AREVALO, identificado con cédula de ciudadanía número 79.415.946 y tarjeta profesional número 76.993 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura como apoderado de CARLOS ALFREDO PINZON RODRIGUEZ, en los términos establecidos por el poder otorgado y los consagrados en el artículo 76 del Código General del Proceso, y no al Señor ORLANDO PINEDA siendo pate integral del auto en cita y dejando incólume el resto del mismo.

Notifíquese.

RICARDO ALONSO ÁLVAREZ PADILLA
Juez

YEZS



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples
Palacio de Justicia Carrera 4 No. 6-99, Oficina 806, Telefax 8711449 www.ramajudicial.gov.co

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS
MÚLTIPLES DE NEIVA**

Neiva, **04 de mayo de 2020** en la fecha hago constar que, para notificar a las partes, el contenido de la providencia anterior se fijó el estado No. **025** hoy a las SIETE de la mañana.

SECRETARIO

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS
MÚLTIPLES DE NEIVA**

SECRETARÍA. _____ ayer a las CINCO de la tarde quedó ejecutoriado el auto anterior, inhábiles los días _____.

SECRETARIO